



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Divorcio
DEMANDANTE	Leidy Tatiana Rojas Gutiérrez
DEMANDADO	Santiago Agudelo Jiménez
RADICADO	05 001 31 10 008 2023 00158 00
INTERLOCUTORIO	Nº 211
ASUNTO	Acepta reforma demanda

1. De cara a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, en memorial de 8 de noviembre de 2023 (Doc. 16), se advierte que desde la contestación, esto es 24 de julio de 2023, el apoderado judicial de la parte pasiva remitió copia a quien fuere en ese momento el abogado de la demandante, correo: falconprasca@yahoo.es, según se observa del metadato aportado con la contestación (Doc.8) y del memorial de 11 de septiembre de 2023 (Doc. 14). Por tanto, la contestación, así como las excepciones surtieron su respectivo traslado de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9, ley 2213 de 2022.

2. En escrito de 23 de enero de 2024 el apoderado judicial de la parte demandante solicita y allega reforma de la demanda. Estudiada la misma se tiene que se encuentra conforme a derecho, por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** la reforma a la demanda presentada por la señora **LEIDY TATIANA ROJAS GUTIÉRREZ** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.037.642.951 contra el señor **SANTIAGO AGUDELO JIMÉNEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.037.606.715. -Artículo 93 C.G.P.-

SEGUNDO: El presente auto se notificará por estados al demandado, ya que este se encuentra enterado del proceso -numeral 4, artículo 93 C.G.P.-

TERCERO: De la reforma de la demanda se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada para que conteste, allegue y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, término que comenzará a contar a la ejecutoria de esta providencia -numeral 5 y 4, artículo 93 C.G.P.-

CUARTO: Se ordena por secretaría, remitir enlace del expediente a los correos electrónicos de los apoderados y las partes.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6cc954938edb42e7f4286f4fd3f5850a0e34340f634c27453f76b1c652b3f26f

Documento generado en 12/04/2024 07:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>